



ORDENANZA N° 327-MDL

Lince, 11 de julio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lince, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Dictamen N°01 de la Comisión de Asuntos Legales con el voto mayoritario de sus miembros, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA N° 294-MDL, ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO POR BIENES Y/O SERVICIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el artículo 2° de la Ordenanza N° 294-MDL el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y ACOTACIONES COMPRENDIDAS**

**2.1. BENEFICIARIOS COMPRENDIDOS:**

Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Lince (Personas Naturales y/o Jurídicas).

Respecto a las acotaciones de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Derechos, Licencias y Multas Tributarias y Administrativas, reajustadas a la fecha en que se materialice la cancelación de ser el caso y siempre y cuando la misma mantenga el alcance del monto fijado por la Administración Edil en la presente Ordenanza.

**2.2. ACOTACIONES COMPRENDIDAS:**

Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Derechos, Licencias y Multas Tributarias y Administrativas, cuyo monto sea:

- \* Igual o mayor a ½ U.I.T., previo Informe de la Comisión.
- \* Menor a ½ U.I.T., previo Informe de la Gerencia de Desarrollo Social."

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CARLOS PRICE OLAZO  
Jefe de la Oficina de Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MARTIN PRINCIPLE LAINES  
ALCALDE